

Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, establece la facultad de las Municipalidades de otorgar certificados de posesión para que las posesiones informales puedan acceder a Servicios Básicos, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, es necesario atender y/o emitir las respectivas Constancias de posesión las mismas que se otorgarán sólo y exclusivamente a los pobladores que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento;

Que, resulta necesario adecuarnos a la normatividad vigente en cuanto a los requisitos establecidos para el otorgamiento de las Constancias de Posesión, además de reducir costos para un mayor acceso de los beneficiarios;

Que, por Ley N° 29320 se aprueba la Expropiación de terrenos ocupados por las posesiones informales en propiedad, en mérito a que por el artículo 96 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define la expropiación por necesidad pública el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, la cual modifica el Artículo 21 de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización y Acceso a los Servicios Básicos, para favorecer el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos asentados en terrenos de propiedad privada;

Que, el Concejo Provincial de Lima ha aprobado el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo, de los distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, con la Ordenanza N° 1084 de fecha 18/10/2007, con el objeto de formular Estudios Ambientales, de Seguridad física y de Saneamiento Físico - legal de la propiedad, así como el Planeamiento Integral, que es necesario apuntalar con disposiciones que permitan la adecuación de físico de los usos del suelo;

Que, sobre el tema de reducción de los costos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que: (...) una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derecho de tramitación o requisitos, se debe realizar (...), según el nivel de gobierno respectivo;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 9° numeral 8, 39° Y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA SIMPLIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y REDUCCION DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE POSESION

Artículo Primero.- Serán beneficiarios del otorgamiento de las Constancias de Posesión y visación de planos, los AA.HHs. en proceso de formalización en terrenos de propiedad del estado, en procesos de formalización en terrenos de propiedad privada que se encuentren en posesión al 31 de Diciembre del 2004 y los AA.HHs. titulados que no cuenten con los servicios de agua desagüe y luz.

Artículo Segundo.- El derecho de pago a reducir por la expedición de la constancia de posesión y visación de planos será de S/. 15 (quince) Nuevos soles y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde (DD.JJ)
- Copia de DNI
- Plano Simple de ubicación (Croquis de ubicación)
- Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la Municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio.

Artículo Tercero.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza es de 30 días hábiles, facultándose al alcalde disponer su prórroga mediante Decreto de Alcaldía, así como dictar la disposición reglamentaria necesaria para su eficaz cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Esta comuna edil otorgará la constancia de posesión exclusivamente para los fines a que se refiere la presente norma, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

La Constancia de posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Catastro y Gestión del Territorio, a la Gerencia de Imagen Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas competentes.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ
Alcalde

329011-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

Disponen la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del año 2009

ORDENANZA N° 173-MDSM

San Miguel, 18 de marzo de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel, promover el matrimonio como Institución Social y Jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil, a efectos de contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente que la Administración, brinde a los vecinos de San Miguel las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario del año 2009", teniendo en cuenta las prerrogativas concedidas al señor Alcalde, en el artículo 248° y siguientes del Código Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA CELEBRACION DEL "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2009" EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo Primero.- Disponer la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario del año 2009", a realizarse el día 30 de mayo de 2009, en el Distrito de San Miguel; debiendo pagar los contrayentes, únicamente, la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 NUEVOS SOLES) conforme al siguiente detalle:

- Expediente Matrimonial S/. 50.00
- Certificado Médico Pre - Nupcial S/. 50.00

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Registro Civil

de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la difusión del "Matrimonio Civil Comunitario del año 2009", así como la orientación a los interesados.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

329793-1

Exoneran de pago la verificación administrativa del derecho de tramitación de licencia de obra a favor del G.U.E. Bartolome Herrera

ORDENANZA N° 174-MDSM

San Miguel, 18 de marzo de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, sanción constitucional que se ratifica en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV – Principio de Legalidad sobre Reserva de la ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley;

Que, por su parte el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal exonerar de contribuciones, tasas, licencias y otros conforme a ley, atribución municipal concordante con lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante oficio N° 301-2009-ME/SG el Ministerio de Educación solicita que las obras por ejecutar en la Gran Unidad Escolar Bartolomé Herrera dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2009 se les exonere del cobro de tasas de licencia de edificación, considerando la naturaleza pública del servicio;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 013-2009-GDU/MDSM recomienda que se exonere los pagos correspondientes a la licencia de obra modalidad A y licencia de edificación modalidad C y D, sin incluir los derechos de revisión a cargo de los colegios profesionales ni la verificación técnica a cargo de profesionales acreditados también por aquellos;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la facultad de la entidad, para atender peticiones de gracia, la misma que debe sujetarse a la disposición expresa de la ley que prevé una decisión formal para su aceptación;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA

Artículo Primero.- EXONERAR del pago del importe de la verificación administrativa del derecho de tramitación de la licencia de obra, a favor del G.U.E Bartolomé Herrera, ubicado en la avenida La Marina Cdra 12 del

distrito de San Miguel, dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad el fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General notificar la presente Ordenanza a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

329793-2

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE
BELLAVISTA**

Modifican numeral de Informe Técnico y precisan disposición final de la Ordenanza N° 014-2008-CDB que regula los arbitrios para el año 2009

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2009-MDB-AL**

Bellavista, 25 de marzo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 009-2009-MUDIBE/DATR, de la Dirección de Administración Tributaria y Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB del 09 de diciembre de 2008 se modifica y sustituye el texto de la Ordenanza N° 014-2008-CDB, que estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2009.

Que, mediante el Informe de visto, la Dirección de Administración Tributaria y Rentas advierte la existencia de dos situaciones que es necesario complementar y precisar en la Ordenanza Municipal que regula los arbitrios para el año 2009:

a) Se debe complementar en el Informe Técnico, el numeral 6.2, en el cuadro denominado "Relación de Códigos de Usos en los que se aplica los topes según clase", incluyendo el Código de Uso 15 en la clase "comercio";

b) Se debe precisar el último párrafo de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB, a fin de viabilizar su correcta aplicación.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del régimen de arbitrios para el año 2009.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal; y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

Artículo 1°.- Complementar el numeral 6.2 del Informe Técnico de la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB, incluyendo el Código de Uso N° 15 en el Cuadro